

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00359 - 00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S** en contra de **CNK CONSULTORES S.A.S**, por las siguientes sumas dinerarias:

PAGARÉ N°0001-2019

1. Por la suma de **\$50.718.369** por concepto de capital adeudado y representado en el título valor pagaré base de ejecución en este proceso
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 03/04/2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia a la demandada por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda y sus anexos (*ibidem*).

Se reconoce personería a la abogada **ALISSON JULIETH LOMDOÑO RINCON**, como apoderado judicial de la de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifiéstese, con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.55 del 10/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e699a37426218c942c32233dcdd3c5043985b743248fa7ee1ee77cc6cf2
802ff**

Documento generado en 06/08/2020 12:51:42 p.m.